



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, CON R.F.C. AAAL631231RHA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-31122021-124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO CON R.F.C. ZAOH710805HF1, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.8. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



- 1.5. EL DR. MARIO HERNANDEZ MANZANO, CON R.F.C. HEMM750807993, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.9., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. EL DR. MARIO HERNANDEZ MANZANO, CON R.F.C. HEMM750807993, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.10., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. LA DRA. ANAMIN SANDRA GUZMÁN TORRES, CON R.F.C. GUTA740827KA5 DIRECTORA DEL HOSPITAL RURAL HR. No. 23 DE METEPEC, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO REPRESENTANTE TÉCNICO RESPONSABLE DE ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.7. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.
- 1.8. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. FIDENCIO GONZALEZ FONSECA, SUPERVISOR MÉDICO DELEGACIONAL, IMSS-BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON R.F.C. GOFF730310GB9, DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 11 (ONCE)
- 1.9. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ÚLTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. ATEMOC DÍAZ ALCÁNTARA, DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL HR. No. 30 IXMQUIPAN, HIDALGO, CON R.F.C. DIAA770916IY3 FACULTADO PARA AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 12 (DOCE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

- I.10 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA..
- I.11 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 42060801, REFERIDO EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000000476-2024, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, ANEXO 1 (UNO)
- I.12 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.13 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA A COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES, COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN Y PASTELES Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS COMO PAPAS FRITAS, CHICHARRONES DE HARINA Y DE CERDO, TOSTADAS, CACAHUATES, SEMILLAS FRITAS, PALOMITAS DE MAÍZ, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES, COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO DE GALLINA Y DE OTRAS AVES, COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, FRUTAS SECAS, CHILES SECOS Y ESPECIAS (CLAVOS, PIMIENTA, AZAFRÁN, COMINO, NUEZ MOSCADA, CANELA), COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, COMO CREMA, MANTEQUILLA, YOGUR, QUESO, COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE Y VÍSCERAS DE POLLO Y OTRAS AVES DE CORRAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS, SECOS, SALADOS Y CONGELADOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS, COMERCIO AL POR MAYOR AGUA PURIFICADA Y HIELO, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA Y SUS PIEZAS SUELTAS, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA DE CERÁMICA Y PLÁSTICO; CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE HIDALGO, CON NÚMERO DE ACTA [REDACTED] LIBRO NÚMERO [REDACTED] FECHA DE REGISTRO [REDACTED]
- II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ASÍ MISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED] ANTE "EL INSTITUTO" Y REGISTRO DE INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes datos del pasaporte, RFC y Registro Patronal, de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:

ANEXO 1 (UNO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 2 (DOS)	"REQUERIMIENTO"
ANEXO 3 (TRES)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"



- ANEXO 5 (CINCO) "ORDEN DE COMPRA"
- ANEXO 6 (SEIS) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN"
- ANEXO 7 (SIETE) "TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30"
- ANEXO 8 (OCHO) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"
- ANEXO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"
- ANEXO 10 (DIEZ) "FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS"
- ANEXO 11 (ONCE) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 12 (DOCE) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"
- ANEXO 13 (TRECE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'110,044.33 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.) MÁS IMPUESTO INHERENTES AL BIEN Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2'466,765.17 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 17/100 M.N.) MÁS IMPUESTO INHERENTES AL BIEN

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

HOSPITAL RURAL: HR 30 IXMIQUILPAN

IMPORTES ASIGNADOS SIN INCLUIR IMPUESTOS			HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO		
1- CARNES Y HUEVO	\$562,908.00	\$1,250,906.67		
2.- LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	\$80,462.70	\$178,806.00		
3.- FRUTAS Y VERDURAS	\$329,934.79	\$733,188.42		
5.- LEGUMINOSAS	\$27,516.83	\$61,148.50		
6.- AZUCARES	\$67,257.82	\$149,461.83		
8.- CONDIMENTOS	\$41,964.19	\$93,253.75		
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,110,044.33</b>	<b>\$2,466,765.17</b>		

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
1- CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0100	00	CHULETA DE CERDO HOSPITAL Peso por ración de 150 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no m.	KG	\$125.00
1- CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0200	00	LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARIPERIA Peso por ración de 120 g + 5 g.. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte	KG	\$125.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						inferior, en paq		
1- CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferi	KG	\$125.00
1- CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0301	00	PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en	KG	\$125.00
1- CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquete	KG	\$125.00
1- CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, qu	PQTE	\$150.00
1- CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA reb de 40 g + 3 g en paquetes de 1000 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, qu	PQTE	\$90.00
1- CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0101	01	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: lis	LATA	\$22.00
1- CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0102	01	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqu	LATA	\$22.00
1- CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0201	00	CAZON CONGELADO EN FILETE . HOSPITAL. A granel por kilogramo, Filete congelado; de 220 g + 5 g descongelado queda 122 g A granel con raciones individuales, separadas entre sí por papel glassine en charolas de unice l o plástico reutilizable cubiertas	KG	\$148.00
1- CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unice l o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente	KG	\$140.00
1- CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERIA. Bistec o bistec aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte in	KG	\$180.00
1- CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Bistec o bistec aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior de ch	KG	\$180.00
1- CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por pieza de 160 g + 5 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada pa	KG	\$98.00
1- CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0100	00	ARRACHERAS DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unice l o plástico reutilizable cubiertas	KG	\$300.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
1- CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicol o plástico reutilizable cub	KG	\$210.00
1- CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicol o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la p	KG	\$190.00
1- CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0400	00	COSTILLA DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 150 g + 5 g. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicol o plástico reutilizable cubiertas con polietil	KG	\$210.00
1- CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0600	00	FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicol o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte in	KG	\$210.00
1- CARNES Y HUEVO.	108 - RES.	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 90 g + 5 g Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro	KG	\$200.00
1- CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0900	00	TASAJO DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 120 g + 5 g. Paquetes de polietileno o poliestireno, preferentemente materiales biodegradables, sellados herméticamente de 250 g peso neto, transportar en recipientes o taras de plástico. Cada paquete con u	PQTE	\$230.00
1- CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 55 g ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 ± 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind	KG	\$48.00
2- LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA. Lata de 410 ml Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener 50% de concent	LATA	\$25.00
2- LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es la leche entera de vaca sometida a un tratamiento térmico en una relación de tiempo y temperatura de	PQTE	\$29.00
2- LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0400	00	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin ca	PQTE	\$29.00
2- LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0100	01	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	PQTE	\$145.00
2- LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0101	02	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	PQTE	\$140.00
2- LECHE Y DERIVADO S LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0102	01	QUESO OAXACA HOSPITAL. Paquete de 1000 g, envasado en empaque impermeable de preferencia al alto vacío para proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la co	PQTE	\$130.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0202	03	QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 1000 g. Es el producto resultante de la molienda de quesos naturales con diferentes grados	PQTE	\$130.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0300	01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA No individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que gara	PZA	\$49.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL No individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice el estabili	PZA	\$49.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, sólo para uso excepcional.A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plásti	KG	\$120.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto soldado (sincárpico), de la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	KG	\$39.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	00	JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios pseudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	KG	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	00	LIMON AGRIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco y suave,	KG	\$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámet	KG	\$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	00	MANGO ATAU LFO HOSPITAL Y GUARDERIA Conforme a la calidad y precio se solicitará la variedad.A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Fruto tropical de la familia de las anacardiaceas, de diver	KG	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	00	MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado; umbilicado por los dos extremos, e	KG	\$55.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto sincárpico y carnoso de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, d	KG	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos c	KG	\$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	00	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoid	KG	\$30.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA. HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoide,	KG	\$30.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *El fruto es carnoso, de forma inconfundible. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente a	KG	\$75.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	00	PINA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica, alargada que termin	KG	\$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	00	PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarill	KG	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	KG	\$28.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoidal, alargado, su cáscara es verde oscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	KG	\$18.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	00	TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto silvestre que se encuentra en los bosques de coníferas y encinos. Su fruto es una especie de baya llamada Pomo cuya parte co	KG	\$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	00	TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de terrenos áridos, es una baya de forma ovoidal, con diámetro de 6 a 9 cm, es carnoso y de sabor muy dulce cuando madura. La cáscara es de colo	KG	\$19.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guardería sólo se autoriza la variedad sin semilla.A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reut	KG	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guarderías sólo se autoriza la variedad sin semillas. Vigilar su utilización por su alto costo.A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre	KG	\$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0100	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase sec	KG	\$16.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0202	00	AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	KG	\$30.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0500	00	BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocoli congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica.Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas	KG	\$20.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.Es el fruto tierno	KG	\$20.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						(no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando y c		
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	KG	\$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	CEBOLLA CAMBRAY HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	KG	\$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	00	CHAMPINON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA. Extremar técnicas de higienización en estado fresco. .Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila, pertenecen	KG	\$105.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	KG	\$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	CHICHAPO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Es una planta	KG	\$90.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	01	CHICHAPO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA Cuando no hay disponibilidad de chicharo en estado natural o su costo es mayor que el enlatado. Para reserva de víveres. En latas de 420 g * 20 g .Los chicharos enlatados son conservas elaboradas a par	LATA	\$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	00	CHILE DE ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es u	KG	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es un	KG	\$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	00	CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es una	KG	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	00	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo	KG	\$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor Son frutos de la	KG	\$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor Son frutos de l	KG	\$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	00	CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la	KG	\$330.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						bolsa no sea biodegradable-el costo lo asumirá el proveedorSon frutos d		
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos d	KG	\$150.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos de	KG	\$150.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos de	KG	\$210.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL En lata con capacidad de 215 g . Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento	LATA	\$35.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	02	CHILES JALAPENOS EN RAJAS HOSPITAL En lata con capacidad de 800 g .Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento térmico	LATA	\$45.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	00	COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa	KG	\$15.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la b	KG	\$18.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	00	EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo l	KG	\$33.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. zNota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KG	\$22.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar medidas de higiene.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior,	KG	\$32.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bo	KG	\$36.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de viveres o cuando el producto no está disponible en estado natural o su costo es mayor que el deshidratado.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de pl	KG	\$20.00
3- FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL Acorde a los hábitos de la región donde tenga un costo local bajo y sea accesible. Debe garantizarse la calidad del producto autorizado.Envase de plástico de 1000 g de marca registrada. Producto	FCO	\$140.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						alimenticio de co		
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	00	NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	KG	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KG	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradab	KG	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	00	PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	KG	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodeg	KG	\$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	00	PORO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	KG	\$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	RABANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KG	\$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en cas	KG	\$29.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que l	KG	\$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg. en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Es la raíz de una planta herbácea de la familia de	KG	\$19.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0200	00	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hast	PZA	\$41.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hast	PZA	\$39.00
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 500 g. Es la semilla seca entera perteneciente a las leguminosas, familia de las papilionáceas y subfamilia viciaes, de forma redondeada, con dos cotiledones de color amarillo	PZA	\$58.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						ligeramente obscuro,		
5- LEGUMINO SAS	503 - HABA	480	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa de la familia de las papilionadas, el pericarpio es liso brillante, grueso, de color amarillo ligeramente pardo, de forma arrionada aplanada sus cotiledones son de color amaril	PZA	\$90.00
5- LEGUMINO SAS	504 - LENTEJA	480	504	0100	01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa papilionada, semilla redonda aplanada de diámetro de hasta de 0.7 cm, su pericarpio es de color verdoso a café claro, con cotiledones de color amarillo, puede tener diferentes tam	PZA	\$55.00
5- LEGUMINO SAS	505 - SOYA	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO HOSPITAL En bolsas de barrera de tres capas de 1000 g. Es el producto elaborado a base de soya precocida, aceite de maíz, condimentos (pimentón, ajo, sal, pimienta blanca, orégano, comino, clavo y canela); opción	PZA	\$120.00
6- AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0100	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraída por compresi	PZA	\$36.00
6- AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0200	00	AZÚCAR REFINADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraído por compresión	PZA	\$40.00
6- AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0300	00	PILONCILLO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno. Es el subproducto que se obtiene del azúcar moreno sin refinar, moldeado en forma de cono truncado; es un sólido duro de	PZA	\$38.00
6- AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADO S	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE Bajo estricta prescripción nutricional. Por su alto costo y difícil control, debe utilizarse solamente en las áreas indicadas Para donadores de sangre: Botella PET o envase te	PZA	\$15.00
6- AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADO S	480	602	0903	00	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml. Para pacientes hospitalizados en áreas autorizadas. Es el producto alimenticio líquido obtenido de la extracción	PZA	\$26.00
6- AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En tabillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 540 g + 20, empacadas en en	PZA	\$68.00
6- AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En bolsa plastificada y aluminizada de 200 g. El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la mezcla de cocoa, azúcar, fosfato dicálcico, s	PZA	\$50.00
6- AZUCARES	606 - DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	CAJETA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En frasco de vidrio o PET de 660 ml + 10 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la preparación con leche de cabra, vaca o ambas, azúcar, glucosa y saboriza	PZA	\$95.00
6- AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMOBAR	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	PZA	\$60.00
6- AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMOBAR	480	608	0501	00	PINA EN TROZO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de	PZA	\$55.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						850 g + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o c		
6- AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 140g + 20 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Producto elaborado con mezcla de azúcar, grenet	PZA	\$15.00
6- AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 140 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Es el producto en forma de gránulos que sirve de base	PZA	\$15.00
6- AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 470 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de fresas sanas, limpias y con el grado de madurez adecuado, ya sean fr	PZA	\$45.00
6- AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0100	00	MIEL DE ABEJA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 330 g + 30 g Es el producto extraído de los panales de abejas, elaborado a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plant	PZA	\$60.00
6- AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0200	00	MIEL DE MAIZ HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio o PVC de 500 ml. Es el producto obtenido del maíz a partir de la conversión del almidón a azúcar, procedimiento que se lleva a cabo por hidrólisis ácida y/ o enzimati	PZA	\$70.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	KG	\$98.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0200	00	AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 500 g + 20 g de marca registrada y autorizada. Semilla oleaginosa de la familia de las pedaliáceas, de forma semitriangular, de 2 mm y de c	PZA	\$80.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenecen a la familia de las lauráce	KG	\$330.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0401	00	CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio con capacidad de 160 g + 10 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenecen a la familia de las lauráceas, especia integrada por cortezas de ramas de	PZA	\$60.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 60 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	PZA	\$370.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	01	CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 60 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	PZA	\$45.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0600	00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Entero: Envasado en frasco de vidrio con capacidad de 60 g + 5 g., plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en	PZA	\$160.00
8- CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Hojas verdes de la familia de las labiadas, pecioladas más pálidas y vellosas por el	PZA	\$220.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
						envés, oblongas		
8 - CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Molida: Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g. de marca registrada y autorizada Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum); la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	PZA	\$140.00
8 - CONDIME NTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0902	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA Entera: Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g. de marca registrada y autorizada Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum); la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	PZA	\$160.00
8 - CONDIME NTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	0100	00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 100 ml. de marca registrada y autorizada. Es el producto aromático que se obtiene de la planta trepadora, cuyos frutos son vainas que maduras asemejan a grande	PZA	\$28.00
8 - CONDIME NTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	CILANTRO HOSPITAL Y GUARDERIAS A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy finas y cuneiformes. Las inflorescenci	KG	\$22.00
8 - CONDIME NTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	EPAZOTE HOSPITAL Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alternas muy aromáticas, elíptico lanceoladas, irregularmente	KG	\$22.00
8 - CONDIME NTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR HOSPITAL Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en manojos que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada. Se presentan las tres en un manojos como hierbas de olor o pueden adquirirse por separado. Lau	KG	\$20.00
8 - CONDIME NTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPITAL Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. El aroma de esta planta herbácea; umbelífera, imparte un sabor ligeramente amargo; los principales componentes del aceite esencial son: el apiol, el glucós	KG	\$20.00
8 - CONDIME NTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polietileno o metalizada capacidad de 1000 g de marca registrada y autorizada Se le denomina café mezclado al café puro en grano tostado, adicionado hasta de un 30% de azúcar caramelizada,	PZA	\$160.00
8 - CONDIME NTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 g. de marca registrada y autorizada. Planta de la familia de las malváceas, que mide de 1.5 a 2 m de altura, tiene tallos rojizos, de flores s	KG	\$200.00
8 - CONDIME NTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0300	00	TAMARINDO HOSPITAL Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 g. de marca registrada y autorizada. Es el fruto del árbol de hasta 20 m de altura, leguminosa arbórea, pertenece a la familia de las Cesalpinoideas, de color c	KG	\$65.00
8 - CONDIME NTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Gramináceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceit	PZA	\$25.00
8 - CONDIME NTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta herbácea de 60 cm de altura, ramificada, de la familia de las compuestas, de hojas par	PZA	\$25.00
8 - CONDIME NTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta h	PZA	\$18.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
8- CONDIMENTOS	806- INFUSIONES	480	806	0701	00	TE DE YERBABUENA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. Planta herbácea, de 30 cm de altura, aromática, pertenece	PZA	\$45.00
8- CONDIMENTOS	808- SABORIZANTES	480	808	0100	01	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml, de marca registrada y autorizada. Producto que se obtiene a partir de proteínas vegetales de cereal de trigo y de la soya, por hidrólisis con ácidos o con fer	PZA	\$45.00
8- CONDIMENTOS	808- SABORIZANTES	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000 g; individual en sobre de 1g. Producto constituido básicamente por cloruro de sodio (Na Cl) que proviene exclusivamente	PZA	\$21.00
8- CONDIMENTOS	808- SABORIZANTES	480	808	0300	00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico de 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión. Producto obtenido por la fermentación acética de líquidos alcohólicos provenientes de vinos o jugo de frutas sanas y maduras, cer	PZA	\$28.00
8- CONDIMENTOS	809- SAZONADORES	480	809	0200	00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No deberá utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consomé de pollo deshidratado, al alimento pr	PZA	\$150.00
8- CONDIMENTOS	809- SAZONADORES	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico de 450 g + 20 g, de marca registrada y autorizada. Se entiende por mostaza preparada a la mezcla de mostaza en polvo procedente de la semilla de Sinapis alba, Brassica nigra o de o	PZA	\$75.00
8- CONDIMENTOS	809- SAZONADORES	480	809	0400	00	SALSA DE TOMATE ¿CATSUP¿ HOSPITAL Y GUARDERIA Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 1000 g + 30 g. Producto elaborado a base del jugo y pulpa de tomates sanos, limpios, de madurez adecuada, concentrado y adicionados de vinagre,edul	PZA	\$70.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES ENTREGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO REALIZARÁ EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA BANCARIA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED]

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

#### PERSONAS FÍSICAS

- ESCRITO LIBRE FIRMADO, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- RFC
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA\\_DE\\_ANEXO\\_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP) . SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES SUMINISTRADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

CUENTA	REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
42060801	• EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: • NUMERO DE PROVEEDOR • NUMERO DE CONTRATO • NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a número de cuenta, CLABE, Institución bancaria y sucursal bancaria de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL INSTITUTO LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRA- PRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A EL PROVEEDOR EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADQUISICION DE BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ADQUISICION DE BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION DE BIENES.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".



EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ORTOGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIRLOS BIENES, SEGÚN SEA EL CASO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- ✓ COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- ✓ EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- ✓ LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

##### **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 8 (OCHO) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" Y EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA). ANEXO 5 (CINCO) "ORDEN DE COMPRA"

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, PARA LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES ANEXO 4 (CUATRO) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 8 (OCHO) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA ANEXO 5 (CINCO) "ORDEN DE COMPRA" ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN".

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, EN UN FORMATO SIMILAR AL CONTENIDO EN EL ANEXO 5 (CINCO) "ORDEN DE COMPRA" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE MECANIZADA.



PARA EL CASO DEL GRUPO CEREALES, SUB GRUPOS TRIGO (PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA) Y SUB GRUPO MAÍZ (TORTILLA DE MAÍZ), LAS ÓRDENES DE COMPRA SE EMITIRÁN Y ENTREGARÁN DIARIAMENTE AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LOS ALBERGUES.

EL IMSS, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS VÍVERES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

#### CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES

LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS VÍVERES, CONFORME AL ANEXO 7 (SIETE) "TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LOS HOSPITALES RURALES ANEXO 4 (CUATRO) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL IMSS, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICAN.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 8 (OCHO) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y EN LA ORDEN DE COMPRA ANEXO 5 (CINCO) CORRESPONDIENTE.

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LOS HOSPITALES RURALES, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 8 (OCHO) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA ANEXO 5 (CINCO)

LOS VÍVERES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA, ANEXO 5 (CINCO) "ORDEN DE COMPRA" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR GRUPO, SUB GRUPO Y DESCRIPCIÓN DE ALIMENTOS.

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA, CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO ENTRE EL IMSS Y EL PROVEEDOR, ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS; FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA.



SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL IMSS.

PARA EL GRUPO DE FRUTAS Y VERDURAS EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ART. 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/SUB GRUPO Y GRUPO DE ALIMENTOS Y DESCRIPCIÓN DEL ALIMENTO O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

- PARA ENTREGA DE PRODUCTOS A GRANEL, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENVASADO Y ETIQUETADO COMO LO MARCA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL.
- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS VÍVERES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DEL GRUPO DE CARNES Y HUEVO (A EXCEPCIÓN DEL SUB GRUPO HUEVO), DERIVADOS LÁCTEOS, GRASAS (SUBGRUPO GRASAS DE ORIGEN ANIMAL) DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).
- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS VÍVERES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VÍVERES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL IMSS.
- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS VÍVERES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL IMSS EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES, ETIQUETADO Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.
- EL PROVEEDOR ESTÁ CONFORME EN QUE EL IMSS NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS VÍVERES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- EL IMSS PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBEN SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

GRUPO	SUB GRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
ALIMENTOS PERECEDEROS:		
CARNES Y HUEVO	CERDO	EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	EMBUTIDOS	
	PESCADO	
	POLLO	
	RES	
	HUEVO	
LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	LECHE	UNA SEMANA
	DERIVADOS LÁCTEOS	
FRUTAS Y VERDURAS	FRUTAS	SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	VEGETALES	
CEREALES	AMARANTO	TRES MESES O DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.
	ARROZ	
	AVENA	



	MAÍZ	
	TRIGO	
GRASAS	GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	PARA EL CASO DE GRASAS DE ORIGEN ANIMAL 1 SEMANA
	GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS	Y PARA LAS GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y OLEAGINOSAS TRES MESES O DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.
ALIMENTOS NO PERECEDEROS		TRES MESES O DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.
LEGUMINOSAS	FRIJOL	TRES MESES O DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.
	GARBANZO	
	HABA	
	LENTEJA	
	SOYA	
AZUCARES	AZÚCAR	TRES MESES O DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.
	JUGOS Y CONCENTRADOS	
	CHOCOLATE	
	DULCE DE LECHE	
	FRUTAS EN ALMÍBAR	
	GELATINA	
	MERMELADAS	
	MIEL	
	CONDIMENTOS	
EXTRACTOS		
HIERBAS Y HOJAS		
INFUSIONES		
SABORIZANTES		
SAZONADORES		

#### CANJE O RECHAZO DE LOS VÍVERES RECIBIDOS.

##### CANJE.

PLAZOS PARA CANJE: LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, A MÁS TARDAR A LAS 13:30 HORAS, EXCEPTO EN EL CASO DE PAN Y TORTILLA EN QUE EL CANJE DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR A LAS DOS HORAS SIGUIENTE A SU RECHAZO; INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

##### RECHAZO DE LOS VÍVERES.

EL IMSS DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" ANEXO 9 (NUEVE)
- NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

f) NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

g) CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, A MÁS TARDAR A LAS 13:30 HORAS, EXCEPTO EN EL CASO DE PAN Y TORTILLA EN QUE EL CANJE DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR A LA HORA SIGUIENTE A SU RECHAZO; INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL IMSS PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL IMSS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL IMSS Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA CLAUSULA.

#### VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

EL IMSS, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CONFORME AL ANEXO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS



CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 13 (TRECE)

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE



FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**



"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL DR. FIDENCIO GONZALEZ FONSECA, SUPERVISOR MÉDICO DELEGACIONAL, IMSS-BIENESTAR, CON R.F.C. GOFF730310GB9, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL "PROVEEDOR".

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES	DESPUÉS DE LAS 10.00 HRS Y SIN EXCEDER LAS 24 HRS CONTADAS A PARTIR DEL HORARIO ESTABLECIDO EN CALENDARIO DE ENTREGA EL 1 %	POSTERIOR A LA HORA PACTADA DE ENTREGA.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HOSPITAL NUTRICIONISTA, ADMINISTRADOR O DIRECTOR	AUXILIAR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO
CUANDO ENTREGUE DE MANERA PARCIAL LOS PRODUCTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HOSPITAL NUTRICIONISTA, ADMINISTRADOR O DIRECTOR	AUXILIAR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO
CUANDO NO CUMPLA LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HOSPITAL NUTRICIONISTA, ADMINISTRADOR O DIRECTOR	AUXILIAR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO
CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HOSPITAL NUTRICIONISTA, ADMINISTRADOR O DIRECTOR	AUXILIAR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO
CUANDO EL	DIARIO	1% DIARIO	1% DIARIO	HASTA POR EL		AUXILIAR Y



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
VEHICULO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICA ESPECIFICADAS			SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS REMISIONES SURTIDAS SIN INCLUIR EL IVA	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HOSPITAL NUTRICIONISTA, ADMINISTRADOR O DIRECTOR	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL ANEXO 10 (DIEZ) FORMATO DE INFORME MENSUAL ACUMULADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS POR CADA HOSPITAL RURAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES REPORTADO	MENSUAL	1%	1% DEL TOTAL FACTURADO EN EL PERÍODO REPORTADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME MENSUAL ACUMULADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS DEL 01 DEL MES AL 31 DE CADA MES, POR CADA UNIDAD MÉDICA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES REPORTADO. DICHO REPORTE DEBERÁ SER EN EL FORMATO EXCEL "FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS" ANEXO 10 (DIEZ) Y DEBERÁ CONTENER: NOMBRE DEL PROVEEDOR, NO DE CONTRATO, CONCEPTO DE CONTRATO, UNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, NO DE FACTURA, MES DE DEVENGO, NO DE BIENES O SERVICIOS OTORGADOS, IMPORTE DE LA FACTURA CON IMPUESTOS INCLUIDOS, DEVENGADO ACUMULADO, DISPONIBLE EN CONTRATO Y SI LA FACTURA YA FUE PAGADA O AÚN NO SE HA PAGADO. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER REMITIDA A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS: FIDENCIO GONZÁLEZ FONSECA [fidencio.gonzalez@imss.gob.mx](mailto:fidencio.gonzalez@imss.gob.mx); MARIA DEL CARMEN VEGA ROSAS [maria.vegaro@imss.gob.mx](mailto:maria.vegaro@imss.gob.mx); MAYRA LOPEZ TREJO [mayra.lopezt@imss.gob.mx](mailto:mayra.lopezt@imss.gob.mx); ANAMIN SANDRA GUZMÁN TORRES [anaminn.guzman@imss.gob.mx](mailto:anaminn.guzman@imss.gob.mx); ATEMOC DÍAZ ALCÁNTARA [atemoc.diaz@imss.gob.mx](mailto:atemoc.diaz@imss.gob.mx). JUANA MAYRA PIOQUINTO RAFAEL [juana.pioquinto@imss.gob.mx](mailto:juana.pioquinto@imss.gob.mx) EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EL 2.5% SOBRE EL MONTO FACTURADO EN EL MES QUE CORRESPONDA.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

#### DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

EL IMSS APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 1%, POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

#### DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VIVERES.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 1.0% (UNO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.

- b) CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS VÍVERES, SE APLICARÁ EL 1.0% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DEL 1.0 % (UNO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA/CLAVE/GRUPO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL IMSS A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 53 DE LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

#### **DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA OCTAVA.-TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.



CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.



- n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- o) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- p) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- q) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- r) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- s) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- t) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- u) CUANDO POR APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS SE ALCANCE EN MONTO EQUIVALENTE A LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.
- v) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO. POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

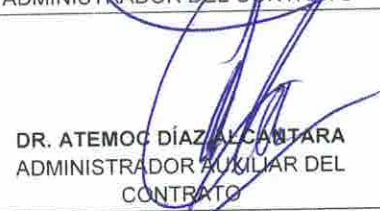


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

"LAS PARTES" PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024.

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	AAAL631231RHA
 DR. FIDENCIO GONZALEZ FONSECA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR MÉDICO DELEGACIONAL, IMSS-BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	GOFF730310GB9
 DR. ATEMOC DÍAZ ALCANTARA ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO	DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL HR. No. 30 IXMIQUILPAN, HIDALGO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	DIAA770916IY3

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS PERSONA FÍSICA	SAVM990123KV1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO UNO

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN HIDALGO  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIU**

FOY/O: 030000476-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

ES Hidalgo  
638001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar  
073100 Oficinas Deleg IMSS Proseg Sede

Concepto:

42602801 ADQUISICIÓN DE VIVIERES

Fecha Elaboración:

30/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,525,810.56 Unidad de Información: 530.593 Centro de Costos: 27800  
Cuenta: 42602801 Viveres  
Rúbrica Presupuestaria SHCP: 22192 Productos alimenticios para personas derivado de la (pre)viu

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	1,432.1	1,208.4	1,208.4	1,208.4	1,208.4	1,208.4	1,208.4	1,208.4	1,208.4	1,415.7
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6º, 44 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos; También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millanum, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios conforme al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA VERDEGALLO DOMÍNGUEZ

Jefatura de Finanzas Deleg 13

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 13,525,810.56

Clave: 617D-005-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
 REGISTRO SAI D4M0050  
 LICITACIÓN PÚBLICA  
 ELECTRÓNICA NACIONAL  
 NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN HIDALGO  
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 01-FEB-2024  
 Hora: 12:30 PM  
 ID Reporte: IMKK004  
 No. Pág: 3 / 3

56	42060801	078200	63	630307	N/A	01/08/2024	10,882.00	10,882.00
57	42060801	078200	63	630307	N/A	01/09/2024	16,323.00	16,323.00
58	42060801	078200	63	630307	N/A	01/10/2024	10,882.00	10,882.00
59	42060801	078200	63	630307	N/A	01/11/2024	13,802.00	13,802.00
60	42060801	078200	63	630307	N/A	01/12/2024	6,159.00	6,159.00
61	42060801	078200	63	630309	N/A	01/03/2024	27,580.00	27,580.00
62	42060801	078200	63	630303	N/A	01/04/2024	11,820.00	11,820.00
63	42060801	078200	63	630303	N/A	01/05/2024	10,507.00	10,507.00
64	42060801	078200	63	630303	N/A	01/06/2024	10,507.00	10,507.00
65	42060801	078200	63	630303	N/A	01/07/2024	13,133.00	13,133.00
66	42060801	078200	63	630303	N/A	01/08/2024	10,507.00	10,507.00
67	42060801	078200	63	630303	N/A	01/09/2024	15,760.00	15,760.00
68	42060801	078200	63	630303	N/A	01/10/2024	10,507.00	10,507.00
69	42060801	078200	63	630303	N/A	01/11/2024	15,133.00	15,133.00
70	42060801	078200	63	630303	N/A	01/12/2024	7,878.00	7,878.00
71	42060801	078200	63	630304	N/A	01/03/2024	39,400.00	39,400.00
72	42060801	078200	63	630304	N/A	01/04/2024	16,886.00	16,886.00
73	42060801	078200	63	630304	N/A	01/05/2024	15,009.00	15,009.00
74	42060801	078200	63	630304	N/A	01/06/2024	15,009.00	15,009.00
75	42060801	078200	63	630304	N/A	01/07/2024	18,762.00	18,762.00
76	42060801	078200	63	630304	N/A	01/08/2024	15,009.00	15,009.00
77	42060801	078200	63	630304	N/A	01/09/2024	22,514.00	22,514.00
78	42060801	078200	63	630304	N/A	01/10/2024	15,009.00	15,009.00
79	42060801	078200	63	630304	N/A	01/11/2024	18,762.00	18,762.00
80	42060801	078200	63	630304	N/A	01/12/2024	11,298.00	11,298.00
<b>TOTALES</b>							<b>13,825,810.55</b>	<b>13,825,810.55</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO DOS

“REQUERIMIENTO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **24** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
 REGISTRO SAI D4M0050  
 LICITACIÓN PÚBLICA  
 ELECTRÓNICA NACIONAL  
 NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

**REQUERIMIENTO**

							HR 30 IXMIQUILPAN		
GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0100	00	CHULETA DE CERDO HOSPITAL Peso por ración de 150 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no m	KG	203	450
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0200	00	LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paq	KG	126	280
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferi	KG	72	160
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0301	00	PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en	KG	338	750



1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquete	KG	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, qu	PQTE	135	300
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA reb de 40 g + 3 g en paquetes de 1000 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, qu	PQTE	50	110
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0101	01	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: lis	LATA	495	1100
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0102	01	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqu	LATA	135	300
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0201	00	CAZON CONGELADO EN FILETE. HOSPITAL. A granel por kilogramo, Filete congelado; de 220 g + 5 g descongelado queda 122 g A granel con raciones individuales, separadas entre sí por papel glassine en charolas de unicol o plástico reutilizable cubiertas	KG	135	300
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicol o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente	KG	1036	2302



1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Bistec o bistec aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte in	KG	45	100
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Bistec o bistec aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior de ch	KG	5	10
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Peso por pieza de 160 g + 5 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada pa	KG	618	1373
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0100	00	ARRACHERAS DE RES. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas	KG	23	50
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cub	KG	225	500
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Peso por ración de 120 g + 5 g. Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la p	KG	59	130
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0400	00	COSTILLA DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 150 g + 5 g. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno	KG	81	180



1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	201	0303	00	FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte in	KG	162	360
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 90 g + 5 g Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro	KG	338	750
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0900	00	TASAJO DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 120 g + 5 g. Paquetes de polietileno o poliestireno, preferentemente materiales biodegradables, sellados herméticamente de 250 g peso neto, transportar en recipientes o taras de plástico. Cada paquete con u	PQTE	18	40
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 55 g ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 ± 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind	KG	656	1457
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA Lata de 410 ml Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener 50% de concent	LATA	59	130
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es la leche entera de vaca sometida a un tratamiento térmico en una relación de tiempo y temperatura de	PQTE	0	0
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0400	00	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin ca	PQTE	450	1000



2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0100	01	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	PQTE	293	650
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0101	02	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	PQTE	9	20
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0102	01	QUESO OAXACA HOSPITAL Paquete de 1000 g, envasado en empaque impermeable de preferencia al alto vacío para proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la co	PQTE	135	300
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0202	03	QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA Rebanada individual de 18 a 20 g, envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 1000 g. Es el producto resultante de la molienda de quesos naturales con diferentes grados	PQTE	23	50
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0300	01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA No individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que gara	PZA	135	300
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL No individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabili	PZA	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, sólo para uso excepcional.A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plásti	KG	1	3



3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	00	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto soldado (sincárpico), de la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5	KG	203	450
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	00	00	JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios seudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	KG	23	50
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	00	00	LIMON AGRIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro, cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco y suave.	KG	77	170
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	00	00	MANDARINA REYNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámet	KG	36	80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	00	00	MANGO ATAULFO HOSPITAL Y GUARDERIA Conforme a la calidad y precio se solicitara la variedad.A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Fruto tropical de la familia de las anacardiáceas, de diver	KG	36	80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	00	00	MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado, umbilicado por los dos extremos, e	KG	306	680
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	00	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto sincárpico y carnoso de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, d	KG	1638	3640



3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos c	KG	36	80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	00	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoid	KG	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA, HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoid	KG	1440	3200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *El fruto es carnoso, de forma inconfundible. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente a	KG	27	60
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica, alargada que termin	KG	216	480
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	00	PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarill	KG	473	1050
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarill	KG	113	250



3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	301	2600	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoideal, alargado, su cáscara es verde obscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	KG	1800	4000
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	00	00	TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto silvestre que se encuentra en los bosques de coníferas y encinos. Su fruto es una especie de baya llamada Pomo cuya parte co	KG	4	8
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	00	00	TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de terrenos áridos, es una baya de forma ovoidal, con diámetro de 6 a 9 cm, es carnoso y de sabor muy dulce cuando madura. La cáscara es de color	KG	36	80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	00	00	UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guarderia sólo se autoriza la variedad sin semilla.A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reut	KG	36	80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	00	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guarderias sólo se autoriza la variedad sin semillas. Vigilar su utilización por su alto costo.A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre	KG	2	5
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0100	00	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase sec	KG	5	10
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0202	00	00	AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	KG	153	340



3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	00	BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocolí congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas	KG	156	346
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Es el fruto tierno (no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando y c	KG	405	900
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	KG	495	1100
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	CEBOLLA CAMBRAY HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	KG	68	150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	00	CHAMPIÑON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar técnicas de higienización en estado fresco. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila, pertenecen	KG	68	150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	KG	518	1150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Es una planta	KG	9	20



3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	01	CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA Cuando no hay disponibilidad de chicharo en estado natural o su costo es mayor que el enlatado. Para reserva de viveres. En latas de 420 g + 20 g .Los chicharos enlatados son conservas elaboradas a par	LATA	23	50
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	00	CHILE DE ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es u	KG	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es un	KG	14	30
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	00	CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es una	KG	162	360
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	00	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El costo	KG	41	90
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor Son frutos de la	KG	5	12
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor Son frutos de l	KG	7	15



3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1503	1504	00	CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos d	KG	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	00	00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos d	KG	11	24
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	00	00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	KG	11	24
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	00	00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	KG	11	24
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	00	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL En lata con capacidad de 215 g . Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento	LATA	95	210
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	02	02	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL En lata con capacidad de 800 g . Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento térmico	LATA	108	240
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	00	00	COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa	KG	9	20



3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	1801	00	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la b	KG	153	340
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	00	00	EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo l	KG	36	80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	00	00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. zNota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KG	126	280
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	00	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar medidas de higiene.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior.	KG	5	12
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	00	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bo	KG	1440	3200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	00	00	LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de viveres o cuando el producto no está disponible en estado natural o su costo es mayor que el deshidratado.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de pl	KG	495	1100
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	01	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL Acorde a los hábitos de la región donde tenga un costo local bajo y sea accesible. Debe garantizarse la calidad del producto autorizado. Envase de plástico de 1000 g de marca registrada. Producto alimenticio de co	FCO	27	60



3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	00	NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	KG	450	1000
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KG	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradab	KG	459	1020
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	00	PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	KG	61	135
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodeg	KG	144	320
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	00	PORO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	KG	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	RABANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	KG	7	15

*[Handwritten signature]*



3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en cas	KG	585	1300
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que l	KG	18	40
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Es la raíz de una planta herbácea de la familia de	KG	540	1200
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0200	00	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hast	PZA	563	1250
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hast	PZA	0	0
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 500 g. Es la semilla seca entera perteneciente a las leguminosas, familia de las papilionáceas y subfamilia vicieas, de forma redondeada, con dos cotiledones de color amarillo ligeramente obscuro,	PZA	5	12
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa de la familia de las papilionadas, el pericarpio es liso brillante, grueso, de color amarillo ligeramente pardo, de forma arriñonada aplanada sus cotiledones son de color amari	PZA	45	100



5 - LEGUMINOSAS	504 -LENTEJA	480	504	0100	01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa papilonada, semilla redonda aplanada de diámetro de hasta de 0.7 cm, su pericarpio es de color verdoso a café claro, con cotiledones de color amarillo, puede tener diferentes tam	PZA	54	120
5 - LEGUMINOSAS	505 - SOYA	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO HOSPITAL En bolsas de barrera de tres capas de 1000 g. Es el producto elaborado a base de soya precocida, aceite de maíz, condimentos (pimentón, ajo, sal, pimienta blanca, orégano, comino, clavo y canela); opción	PZA	39	86
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0100	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraída por compresión	PZA	594	1320
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0200	00	AZÚCAR REFINADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraído por compresión	PZA	0	0
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0300	00	PILONCILLO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno. Es el subproducto que se obtiene del azúcar moreno sin refinar, moldeado en forma de cono truncado; es un sólido duro de	PZA	3	6
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADO S	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE Bajo estricta prescripción nutricional. Por su alto costo y difícil control, debe utilizarse solamente en las áreas indicadas Para donadores de sangre: Botella PET o envase te	PZA	500	1111
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADO S	480	602	0903	00	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml. Para pacientes hospitalizados en áreas autorizadas. Es el producto alimenticio líquido obtenido de la extracción	PZA	95	210



6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En tabillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 540 g + 20, empacadas en en	PZA	9	20
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En bolsa plastificada y aluminizada de 200 g. El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la mezcla de cacao, azúcar, fosfato dicálcico, s	PZA	5	11
6 - AZUCARES	606 - DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	CAJETA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En frasco de vidrio o PET de 660 ml + 10 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la preparación con leche de cabra, vaca o ambas, azúcar, glucosa y saboriza	PZA	7	15
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMÓBAR	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	PZA	315	700
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMÓBAR	480	608	0501	00	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 g + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o c	PZA	180	400
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 140g + 20 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Producto elaborado con mezcla de azúcar, grenet	PZA	720	1600
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 140 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Es el producto en forma de gránulos que sirve de base	PZA	158	350



6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 470 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de fresas sanas, limpias y con el grado de madurez adecuado, ya sean fr	PZA	9	20
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0100	00	MIEL DE ABEJA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 330 g + 30 g Es el producto extraído de los panales de abejas, elaborado a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plant	PZA	5	12
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0200	00	MIEL DE MAIZ HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio o PVC de 500 ml. Es el producto obtenido del maíz a partir de la conversión del almidón a azúcar, procedimiento que se lleva a cabo por hidrólisis ácida y/o enzimati	PZA	0	0
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 900 ml, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni características sensorial	PZA	225	500
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA Barra de 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus	PZA	43	95
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0300	01	TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA Paquete de 1000 g, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido del tejido adiposo de la pared abdominal de cerdos sanos con o sin piel, sometidos a proceso	PZA	39	86
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0102	00	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de 1000 ml de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto Es el producto obtenido de la semilla de cártamo (Carthamus tritorius, L.), sometido a un proceso de extracción	PZA	765	1700



7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0105	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, para uso excepcional en comedores y bajo estricta prescripción dietética para pacientes. Envase de 1000 ml, de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del produc	PZA	1	3
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0200	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL Baja prescripción dietética por su alto costo A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.Fruto del almendro rosáceo, cuyo fruto es la almendra	PZA	4	8
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0300	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL Sin la cascarrilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Es la planta herbácea anual (de sep	PZA	3	6
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA HOSPITAL Bajo prescripción dietética por su alto costo A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto. Fruto del nogal, ovoide con dos cortezas duras, una exte	PZA	5	12
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0500	00	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA HOSPITAL A granel en kilogramo, en bolsa de plástico o material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.Es la semilla de calabaza que se extrae del fruto, se tuesta o deseca y descortica. Caracteris	PZA	7	15
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	KG	27	60
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0200	00	AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 500 g + 20 g de marca registrada y autorizada. Semilla oleaginosa de la familia de las predaliáceas, de forma semitriangular, de 2 mm y de c	PZA	3	6

*[Handwritten signature]*



8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0800	0901	00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenecen a la familia de las Lauráceas	KG	5	12
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0401	00	00	CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio con capacidad de 160 g + 10 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenecen a la familia de las Lauráceas, especia integrada por cortezas de ramas de	PZA	0	1
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	00	00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de polietileno y capacidad de 60 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	PZA	0	1
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	01	00	CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de polietileno y capacidad de 60 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	PZA	0	1
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0600	00	00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Entero: Envasado en frasco de vidrio con capacidad de 60 g + 5 g., plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en	PZA	1	3
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0800	00	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Hojas verdes de la familia de las labiadas, pectioladas más pálidas y vellosas por el envés, oblongas	PZA	2	4
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0901	00	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Molida: Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g, de marca registrada y autorizada Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum); la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	PZA	5	12

*[Handwritten signature and scribbles]*



8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0902	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA Entera: Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g. de marca registrada y autorizada. Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum); la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	PZA	0	0
8 - CONDIMENTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	0100	00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 100 ml. de marca registrada y autorizada. Es el producto aromático que se obtiene de la planta trepadora, cuyos frutos son vainas que maduras asemejan a grande	PZA	5	10
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	CILANTRO HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy finas y cuneiformes. Las inflorescenci	KG	54	120
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	EPAZOTE HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alternas muy aromáticas, elíptico lanceoladas, irregularmente	KG	4	8
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en manejo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada. Se presentan las tres en un manejo como hierbas de olor o pueden adquirirse por separado. Lau	KG	2	5
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. El aroma de esta planta herbácea; umbelífera, imparte un sabor ligeramente amargo, los principales componentes del aceite esencial son: el apiol, el glucós	KG	14	30
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polietileno o metalizada capacidad de 1000 g de marca registrada y autorizada Se le denomina café mezclado al café puro en grano tostado, adicionado hasta de un 30% de azúcar caramelizada.	PZA	95	210



8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Planta de la familia de las malváceas, que mide de 1.5 a 2 m de altura, tiene tallos rojizos, de flores s	KG	11	24
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0300	00	TAMARINDO HOSPITAL Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Es el fruto del árbol de hasta 20 m de altura, leguminosa arborea, pertenece a la familia de las Cesalpinoideas, de color c	KG	9	20
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Graminaceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceite	PZA	26	58
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta herbácea de 60 cm de altura, ramificada, de la familia de las compuestas, de hojas par	PZA	0	0
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta h	PZA	0	0
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0701	00	TE DE YERBABUENA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. Planta herbácea, de 30 cm de altura, aromática, pertenece	PZA	0	0
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0100	01	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml, de marca registrada y autorizada. Producto que se obtiene a partir de proteínas vegetales de cereal de trigo y de la soya, por hidrólisis con ácidos o con fe	PZA	5	10

*[Handwritten signature and scribbles]*



8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000 g; individual en sobre de 1g. Producto constituido básicamente por cloruro de sodio (Na Cl) que proviene exclusivame	PZA	108	240
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0300	00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico de 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión. Producto obtenido por la fermentación acética de líquidos alcohólicos provenientes de vinos o jugo de frutas sanas y maduras, cer	PZA	4	8
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0200	00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No deberá utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consomé de pollo deshidratado, al alimento pr	PZA	10	22
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico de 450 g + 20 g, de marca registrada y autorizada. Se entiende por mostaza preparada a la mezcla de mostaza en polvo procedente de la semilla de Sinapis alba, Brassica nigra o de o	PZA	18	40
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0400	00	SALSA DE TOMATE ¿CATSUP¿ HOSPITAL Y GUARDERIA Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 1000 g + 30 g. Producto elaborado a base del jugo y pulpa de tomates sanos, limpios, de madurez adecuada, concentrado y adicionados de vinagre, edul	PZA	23	50

NOTAS:

1. LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL REQUERIMIENTO SERVIRÁN DE BASE ÚNICAMENTE PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS, YA QUE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ SUPEDITADA AL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS INVOLUCRADAS EN EL SERVICIO.
2. LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, DEBERÁ DE SER ACORDE A LO SOLICITADO EN LA UNIDAD DE MEDIDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

IMPORTE A CONTRATAR UNIDADES MÉDICAS Y GRUPO SIN IMPUESTOS:  
HOSPITALES RURALES

GRUPO	HR 30 IXMIQUILPAN	
	MINIMO	MAXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	\$562,908.00	\$1,250,906.67
2.- LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	\$80,462.70	\$178,806.00
3.- FRUTAS Y VERDURAS	\$329,934.79	\$733,188.42
5.- LEGUMINOSAS	\$27,516.83	\$61,148.50
6.- AZUCARES	\$67,257.82	\$149,461.83
7.- GRASAS	\$72,759.00	\$161,686.67
8.- CONDIMENTOS	\$41,964.19	\$93,253.75
	<b>\$1,110,044.33</b>	<b>\$2,466,765.17</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO TRES

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS Y UN CD INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

“PROPUESTA TECNICA”  
SE AGREGA EN CD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

“PROPUESTA ECONÓMICA”  
SE AGREGA EN CD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

“ACTA DE FALLO”  
SE AGREGA EN CD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO CUATRO

“LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTORES	DOMICILIO	TELÉFONO
HR No. 30	IXMIQUILPAN, HGO.	DR. ATEMOC DÍAZ ALCÁNTARA DIRECTOR HR 30 IXMIQUILPAN	CALLE NESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO cp 42300	759 723 01 99



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO CINCO

“ORDEN DE COMPRA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO SEIS

“CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-034-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-029-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS EMBUTIDOS (SALCHICHONERÍA)	NOM-122-SSA1-1994	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
		NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.
GRUPO 480-200 DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.
	REQUESÓN SIN SAL	NOM-035-SSA1-1993	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA <ul style="list-style-type: none"><li>LA MADUREZ,</li><li>MANEJO,</li><li>CONSERVACIÓN</li><li>EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO</li><li>EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),</li></ul>



GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
		CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI.  CHILES SECOS.	
GRUPO 480 - 400 - 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800  ABARROTES EN GENERAL	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE
	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE
	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO"
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO
GRUPO 480 JUGOS PRE- ENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO



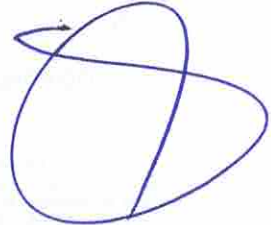

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024



## ANEXO SIETE

“TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



2024





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

Unidad		Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
			2660-009-045

2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO OCHO

“CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

Grupo	Denominación	Horarios de entrega en todos los hospitales y albergues	Días de entrega
1	Carne y huevo	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
2	Leche y derivados lácteos	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
3	Frutas y verduras	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
5	Leguminosas	DE 8 A 11 HORAS	MIÉRCOLES
6	Azúcares	DE 8 A 11 HORAS	MIÉRCOLES
7	Grasas	DE 8 A 11 HORAS	LUNES Y VIERNES
8	Condimentos	DE 8 A 11 HORAS	MIÉRCOLES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO NUEVE

### “CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
<b>2660-013-002</b>			
<b>Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes //</b>			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
quesos madurado	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café oscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a -18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
<b>Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "</b>			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar mas de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a mas de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

**Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"**

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
--------	-----------	---------	----------



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a -18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras




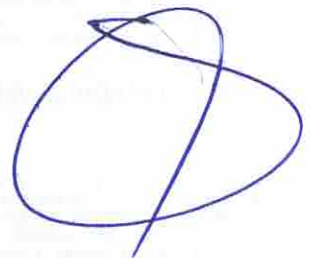

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO DIEZ

“FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS  
DEVENGADOS”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



2024



### FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada albergue comunitario dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado.

Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Fidencio González Fonseca [fidencio.gonzalez@imss.gob.mx](mailto:fidencio.gonzalez@imss.gob.mx); Juana Mayra Pioquinto Rafael [juana.pioquinto@imss.gob.mx](mailto:juana.pioquinto@imss.gob.mx); Maria del Carmen Vega Rosas [maria.vergaro@imss.gob.mx](mailto:maria.vergaro@imss.gob.mx); Atemoc Díaz Alcántara [atemoc.diaz@imss.gob.mx](mailto:atemoc.diaz@imss.gob.mx); Mayra López Trejo [mayra.lopezt@imss.gob.mx](mailto:mayra.lopezt@imss.gob.mx); Anamin Sandra Guzmán Torres [anamin.guzman@imss.gob.mx](mailto:anamin.guzman@imss.gob.mx)

Proveedor	No de contrato	Concepto	Cuenta contable	Unidad	Importe máximo con Iva	No de factura	Mes de devengo	No de bienes o servicios	Importe	Pagada / no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a1	enero	100	100,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a2	febrero	120	120,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a3	marzo	115	115,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a4	abril	118	118,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a5	mayo	15	15,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a6	junio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a7	julio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a8	agosto	135	135,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ1	1,200,000.00	a9	septiembre	127	127,000.00	no pagada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO ONCE

“DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA

Anexo Once

2024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
 REGISTRO SAI D4M0050  
 LICITACIÓN PÚBLICA  
 ELECTRÓNICA NACIONAL  
 NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA DEL IMSS EN HIDALGO.  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.  
 Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR.

Oficio No 6390 01 07 31 00/ 024 / 2024.

Pachuca Hidalgo, febrero 06 del 2024.


**Mtro. Hugo Zamora Oviedo**  
 Titular de la Coordinación de  
 Abastecimiento y Equipamiento  
**PRESENTE**

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la **Administración del Contrato para el Adquisición de Viveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Albergues Comunitarios del Programa IMSS-BIENESTAR, para el ejercicio fiscal 2024**, durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre y cargo	Firma de Aceptación
<p>Dr. Fidencio González Fonseca            Supervisor Médico Delegacional            Programa IMSS-BIENESTAR</p> <p><b>CURP:</b> G0FF730310-IHGNND05  <b>RFC:</b> G0FF730310GIB9</p> <p><b>TELÉFONO:</b> 7717189834 EXT. 13371</p> <p><b>Correo Electrónico:</b>  <a href="mailto:fidencio.gonzalez@imss.gob.mx">fidencio.gonzalez@imss.gob.mx</a></p> <p><b>DIRECCIÓN:</b> Boulevard Luis Donaldo Colosío No. 4604, Colonia El Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, CP 42088</p>	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

**ATENTAMENTE**

  
**Dr. Mario Hernández Manzano**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de  
 Prestaciones Médicas

Autorizó: Dr. Fidencio González Fonseca, Supervisor Médico Delegacional del Programa IMSS-Bienestar.  
 Revisó / Elaboró: Mtra. Juana Mayra Ploquinto Rafael, Secretaria Administrativa del EGAS.



*Handwritten initials*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO DOCE

“DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
 REGISTRO SAI D4M0050  
 LICITACIÓN PÚBLICA  
 ELECTRÓNICA NACIONAL  
 NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**



**GOBIERNO DE  
 MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Coordinación del Programa IMSS Bienestar

OF. 63 90 01 07 31 00/585/2023

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de diciembre del 2023.

**Mtro. Hugo Zamora Oviedo**  
 Titular de la Coordinación de  
 Abastecimiento y Equipamiento  
**PRESENTE**

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será el **Auxiliar de la Administración del Contrato para la Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Albergues Comunitarios del Programa IMSS-BIENESTAR, para el ejercicio fiscal 2024**, de conformidad con los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre y cargo	Firma de Aceptación
Dr. Atemoc Díaz Alcántara Director Hospital Rural 30 Ixmiquilpan  CURP: DIAA770916HHQZLT03 RFC: DIAA7709161Y3  TELÉFONO: 759 72 30 199  Correo Electrónico: atemoc.diaz@imss.gob.mx  DIRECCIÓN: Calle Neshu S/N, Fracc. Valle de San Javier C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hgo.	

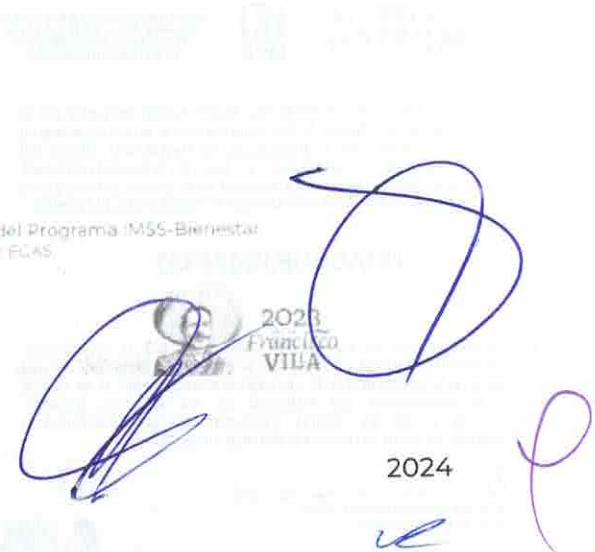
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente

**ATENTAMENTE**



**Dr. Mario Hernández Manzano**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de  
 Prestaciones Médicas

Autorizo: Dr. Fidelicio González Fonseca-Supervisor Médico Delegacional del Programa IMSS-Bienestar  
 Reviso (Elaboro: Mtro. Juana Mayra Proquints Rafael, Supervisor Administrativo del ECAS)



2023  
 FRANCISCO  
 VILA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024

## ANEXO TRECE

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA  
CARÁTULA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).  
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAHUTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_, (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_, (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N1424-007-00  
REGISTRO SAI D4M0050  
LICITACIÓN PÚBLICA  
ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-14-2024**

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APPENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA



OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES.

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HAPÁN CONSTAR DE MANERA CRÓNOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.